

PUESTOS DE TRABAJO Y SU FORMA DE PROVISIÓN

Preguntas frecuentes

1.- ¿Qué son las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPTs)?

Son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto, así como sus características retributivas.

Contienen la dotación de todos los puestos de trabajo de los distintos servicios comunes que componen la Oficina Judicial, Oficina general del Registro Civil y Oficina de Justicia en los Municipios cuando estén atendidas por funcionarios de justicia.

2.- ¿Qué deben contener las Relaciones de Puestos de Trabajo?

Las RPTs, según el art. 521 de la LOPJ, contendrán la dotación de todos los puestos de trabajo de los distintos servicios comunes que componen las oficinas judicial.

Deberán indicar su denominación, ubicación, requisitos exigidos para su desempeño, el complemento general de puesto y el complemento específico. Necesariamente contendrán el centro de destino, tipo de puesto (genérico y singularizados), sistemas de provisión, (por concurso, concurso específico o libre designación) cuerpo o cuerpos a los que se adscriben los puestos y actividades compatibles.

Podrán contener, además:

- Titulación académica específica, formación específica, cuando la naturaleza de las funciones del puesto aconsejen su exigencia y pueda ser acreditada documentalmente.
- Conocimiento oral u escrito de la lengua oficial en aquellas comunidades autónomas que la tengan reconocida.
- Conocimientos informáticos necesarios para el desempeño del puesto.
- Otras condiciones que se consideren relevantes para optimizar el contenido del puesto o su desempeño

3.- ¿Se pueden modificar las RPTs, una vez aprobadas?

Si, solo requiere la negociación previa con los representantes de los trabajadores e informe del CGPJ.

4.- ¿Cuál es el centro de destino de la nueva organización de la Oficina Judicial?

A) Dentro de la Oficina Judicial los centros de destino son los siguientes:

- Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia.
- Servicio Común de Tramitación del Tribunal Superior de Justicia.
- Servicio Común General.
- Servicio Común de Ejecución.

Aunque la Audiencia Provincial y Tribunal de Instancia es el mismo centro de destino, las RPT deberán diferenciar los puestos asignados al servicio común de tramitación de la Audiencia Provincial.

Así mismo, cuando en los servicios comunes se crean AREAS, los puestos de trabajo de esas áreas se diferenciarán en la relación de puestos de trabajo. (RPT).

B) Cada una de las Oficinas Generales de Registro Civil, sin perjuicio del régimen de compatibilidad de determinados puestos con la actividad de la Oficina judicial del mismo partido judicial cuando así se determine.

C) Cada una de las Oficinas de Justicia en los municipios, sin perjuicio del régimen de compatibilidad de sus puestos con la actividad de la Oficina judicial del mismo partido judicial que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo de las Oficinas de Justicia en los municipios.

D) Demás centros de destino del art. 521 de la LOPJ

5.- ¿Cómo se van a proveer los puestos de trabajo en la nueva Oficinas Judicial?

La provisión de vacantes de los puestos integrados en la Oficina Judicial difiere considerablemente respecto al modelo tradicional al diferenciar puestos genéricos de puestos singularizados.

Los puestos singularizados que vendrán recogidos de este modo en las RPTs y se cubrirán a través de CONCURSO ESPECÍFICO y/o SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN. Se convocarán por la administración autonómica competente y podrán participar los funcionarios de todo el territorio nacional.

Ej. jefatura de equipo o jefatura de área.

Los puestos genéricos que vendrán recogidos de este modo en las RPT se cubrirán por CONCURSO GENERAL. Aquí los criterios serán los que hasta ahora se habían aplicado para la provisión de puestos.

6.- ¿Se verán afectadas las funciones de cada puesto de trabajo en la nueva Oficina Judicial?

Las funciones no cambian porque son las recogidas en la LOPJ para cada cuerpo con independencia del puesto que se ocupe en la nueva organización, en cada centro de destino.

Las actividades, cometidos o tareas que se asignen a cada puesto pueden variar respecto de las asignadas en la actualidad para garantizar una prestación del servicio más eficiente atendiendo al protocolo de actuación de cada Oficina Judicial.

7.- ¿Se pueden asignar cometidos diferentes cada día de forma forzosa?

Las personas que estén destinadas en puestos genéricos podrán ser asignados a todas las actividades o tareas del servicio común en el que estén integrados.

8.- ¿Quién hace las guardias?

Los puestos que realicen guardias estarán establecidos en la RPTs. En el supuesto en el que como consecuencia del acoplamiento un funcionario que estuviera destinado en un puesto con realización de guardias fuera destinado forzosamente a un puesto que no tenga asignada la realización de las mismas, no perderá la retribución, si bien estará obligado a su realización conforme a los turnos que se establezcan en el partido judicial. Esta situación se mantendrá mientras no se produzca un cambio de puesto de trabajo de forma voluntaria si este puesto no lleva asociada la realización de guardia.

9.- ¿Existirán puestos directivos para su cobertura por los cuerpos de funcionarios?

Los puestos de dirección de servicio serán cubiertos por letrados/letradas de la Administración de Justicia.

Los puestos de jefatura de áreas de los servicios comunes de tramitación y de ejecución serán también cubiertos por letrado/a de la Administración de Justicia y las jefaturas de áreas del Servicio Común General, también pueden ser cubiertas por personal del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativo.

Se crearán además puestos de jefaturas de equipos para todos los cuerpos funcionariales (Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial)

Por último, existen unos puestos de adjunto/a a la dirección del servicio común que pueden ser ocupados por letrados/as de la Administración de Justicia o funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

10.- ¿Que instrucciones se deben seguir, las del LAJ director, las del jefe de área, las de los LAJ responsables de los procedimientos?

Todas. En el ámbito organizativo se deben seguir las instrucciones impartidas por las personas que ocupan los puestos directivos pero hay que tener en cuenta que los letrados/as de la Administración de Justicia conservan la dirección jurídico-procesal y pueden, en cuanto responsable del procedimiento, impartir instrucciones respetando las directrices del LAJ director del servicio o jefe de área.

11.- ¿Se puede cambiar a los funcionarios de área dentro del servicio común? ¿Un funcionario que actualmente lleva contencioso-administrativo, por ejemplo, lo pueden cambiar a social?

La división de trabajo dentro de cada centro de destino y dentro de este, en las áreas que se constituyan, depende de la estructura de la Oficina Judicial, de la RPTs y el ámbito de actividad en el que cada puesto se incardine, así como de la distribución organizativa de los efectivos que se realiza en las normas organizativas y protocolos de actuación que apliquen a cada Oficina Judicial.

12.- ¿Afecta la implantación de la nueva Oficina Judicial a las retribuciones complementarias?

Ningún funcionario verá disminuida las retribuciones complementarias fijas que viniere percibiendo en el momento de iniciarse el proceso de acoplamiento aún en el caso que en dicho proceso no pudiese ser confirmado en un puesto con similares características y pasase a desempeñar un puesto de trabajo genérico con retribuciones complementarias inferiores. El mantenimiento de estas retribuciones no podrá ser objeto de compensación ni absorción y se mantendrá mientras no se produzca un cambio de puesto de trabajo de forma voluntaria.

13.- Puestos de trabajo compatibles.

Las RPTs de los Registros Civiles y de las Oficinas de Justicia en los municipios en las que presten servicios personal funcionario de justicia, identificarán los puestos de trabajo compatibles con la Oficina Judicial, actuando en este caso bajo la dirección funcional de la persona que ejerza la dirección del servicio común de la Oficina Judicial correspondiente.